



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 2.0

Fecha: 18-04-2013

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE: DESCONOCIDO, no fue posible notificar los ciudadanos del listado anexo.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Subdirección de Servicios Administrativos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio a los radicados del listado anexo.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 2 de Febrero de 2015

Fecha de desfijación 6 de Febrero de 2015

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisó:
Elaboró: Silenia Cabiativa Daza
Fecha: Enero 28 de 2015



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 13-01-2015 15:36
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0001328 Fol:1 Anex:1 FA:5
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS
ASUNTO RESPUESTA A LA PETICIÓN RAD. 2014ER0111417. -REMISIÓN DE RESOLUCIÓN 1117 DE
OBS

2015EE0001328



Bogotá D.C.,

Señora

MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS

Calle 68B N°. 14A – 39 Barrio Villa Estadio

Tel.: 3002338784

Soledad - Atlántico

Asunto: Respuesta a la petición RAD. **2014ER0111417.**

Respetada Señora Miriam:

Con relación a su solicitud de realizar *"la titulación del predio que ocupa hace 30 años"*, me permito manifestarle, que realizado un estudio al Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 040-151467 se encuentra aún vigente la hipoteca registrada en la anotación No. 1, teniendo en cuenta que el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial remitió a la dirección mencionada en la petición, el día 06 de octubre de 2014 los documentos indispensables para la cancelación de dicha hipoteca mediante Radicado No. 2014EE0085017, sin ser estos devueltos como se puede corroborar en el soporte de entrega que se anexa en la presente.

Si es el caso que la Resolución No. 2438 de 2012 y demás documentos indispensables para la cancelación de la hipoteca fueron extraviados, por favor elevar solicitud al Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de este Ministerio, y requerir si existen ejemplares que puedan volverse a remitir a la dirección de domicilio para que u usted efectúe el trámite de cancelación del mencionado gravamen.

Por su parte, esta Subdirección mediante Radicados No. 2014EE0069332 del 21 de agosto de 2014, y No. 2014EE0106213 del 12 de diciembre de 2014, manifestó *"que se hace necesario establecer la suerte jurídica y técnica en que se encuentra el predio de su interés, para ello se requiere efectuar una visita técnica al sitio, que está siendo agendada para futura fecha y de igual forma realizar un minucioso estudio de títulos, por lo tanto, hasta que no se encuentre claridad en el tema esta entidad procederá conforme a derecho"*. (Se anexan respuestas).


Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 Ext. 4110
www.minvivienda.gov.co





Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

472
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nombre: **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDADES Y TERRITORIO**
Dirección: **CALLE 18 # 7559**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Teléfono: **011 260 4552**
Código Operativo: **111**
O.S.: **Procedido**

Destinatario:
Nombre: **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDADES Y TERRITORIO**
Dirección: **CALLE 18 # 7559**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Teléfono: **011 260 4552**
Código Operativo: **111**
O.S.: **Procedido**

Fecha de Emisión: **09/10/2014**
Hora de Emisión: **10:10:14**
Valor: **50.00**
Valor Declarado: **50.00**
Valor Recibido: **50.00**

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Guía No. RN256220949CO

Fecha de Emisión: 09/10/2014

Hora de Emisión: 10:10:14

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1

Valor: 50.00

Valor Declarado: 50.00

Valor Recibido: 50.00

Orden de Servicio: 2604552

Datos del Remite:

Nombre:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDADES Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDADES Y TERRITORIO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Dirección:

CALLE 18 # 7559

Teléfono: 0

Datos del Destinatario:

Nombre:

MARIA OSCARIO

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Dirección:

CALLE 68B NO 1439 BARR VILLA ESTADIO

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío al Registro Asociado

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
-------	------------------	--------	---------------

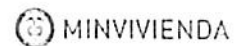
09/10/2014 12:00 AM	UAC CENTRO	Admitido	
09/10/2014 07:08 AM	CTF CENTRO A	En proceso	
10/10/2014 05:17 PM	CD BARRANQUILLA	Entregado	
10/10/2014 07:05 PM	CD BARRANQUILLA	Digitalizado	
11/10/2014 03:37 AM	CD BARRANQUILLA	En proceso de devolución a remitente	
16/10/2014 08:45 AM	PO BARRANQUILLA	En proceso de devolución a remitente	
22/10/2014 05:34 AM	CTF CENTRO A	En proceso de devolución a remitente	

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-12-2014 09:46
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0106213 Folio: 1 Anex: 0 FA 0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS
ASUNTO RESPUESTA RADICADO N° 2014ER0062903 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2014 Y
OBS

2014EE0106213



GN 288 152 247 CO



Bogotá D.C.

Señora

MIRIAM ALICIA OSORIO RIOSCalle 68 B N°. 14 a - 39 Barrio Villa Estadio
Barranquilla- Atlántico

Asunto: Su solicitud Radicado N°. 2014ER0062903 de fecha 23 de julio de 2014 y 2014ER0111417 de 01 de diciembre de 2014

Respetada Señora Osorio:

Dando respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto, recibida el pasado 23 de julio de 2014, y respondida mediante oficio Radicado No. 2014EE0069332 de fecha 21 de agosto de 2014, publicado en aviso 8 de septiembre de 2014, por cuanto el servicio de correo manifestó "dirección errada", en el que manifiesta ".....deseo hacerle el proceso de legalización para escriturarlo a mi nombre y cancele la hipoteca de la dualidad....." Me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían transferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso - Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los Asuntos que tenía a su cargo.

Los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, señala respecto a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, serán transferidos a CISA, igualmente que el registro de la

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110
www.minvivienda.gov.co

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-12-2014 09:46
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0106213 Fol 1 Anexo 0 FA 0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS
ASUNTO RESPUESTA RADICADO N° 2014ER0062903 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2014 Y
OBS

2014EE0106213



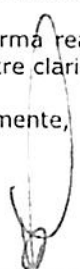
transferencia de los inmuebles entre entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Como consecuencia y en obediencia a la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 el cual reza "*.....las entidades públicas del orden Nacional.....transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados.....para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice*".

En este orden de ideas es necesario establecer la suerte jurídica y técnica en que se encuentra el predio de su interés, folio 040-151467 ubicado en la ciudad de Soledad-Atlántico, para esto se requiere efectuar una visita técnica al sitio, visita que está siendo agendada para futura fecha, de

igual forma realizar un minucioso estudio de títulos, por lo anterior y hasta tanto se encuentre claridad en el tema esta entidad procederá conforme a derecho.

Cordialmente,


JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Elaboró: Nathalie Galviz
Fecha: diciembre 10 de 2014
Grupo: Saneamiento Predial

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110
www.minvivienda.gov.co





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-06-2014 11:34
Al Contratar Cde Este No: 2014EE0069332 Fol: 1 Anex: 3 FA: 3
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
PDA
DESTINO MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS
ASUNTO RESPUESTA RADICADO NO 2014ER0062903 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2014
CBS

2014EE0069332



RN230230422C0

Bogotá D.C.

Señora
MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS
Calle 68 B N°. 14 a – 39 Barrio Villa Estadio
Soledad- Atlántico

Asunto: Su solicitud Radicado No. 2014ER0062903 de fecha 23 de julio de 2014

Respetada Señora Miriam Alicia:

Dando respuesta a su comunicación radicada con el número citado en asunto, recibida el pasado 23 de julio de 2014, en el que manifiesta ".....deseo hacerle el proceso de legalización para escriturarla a mi nombre y cancele la hipoteca de la dualidad....." Me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían transferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerito de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los Asuntos que tenía a su cargo.

Los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, señala respecto a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, serán transferidos a CISA, igualmente que el registro de la transferencia de los inmuebles entre entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Como consecuencia y en obediencia a la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 el cual reza ".....las entidades públicas del orden Nacional.....transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados.....para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice".

✍

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext 4110
www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-08-2014 11:04
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0069332 Fol. 1 Anex. 3 FA. 6
ORIGEN: 7400-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO: MIRIAM ALICIA OSORIO RIOS
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO NO. 2014ER0002903 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2014
OBS:

2014EE0069332



En este orden de ideas es necesario establecer la suerte jurídica y técnica en que se encuentra el predio de su interés, folio 040-151467 ubicado en la ciudad de Soledad- Atlántico, para esto se requiere efectuar una visita técnica al sitio, visita que está siendo agendada para futura fecha, de igual forma realizar un minucioso estudio de títulos, por lo anterior y hasta tanto se encuentre claridad en el tema esta entidad procederá conforme a derecho.

Cordialmente,

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos

Elaboró: Nathalie Galviz A.
Fecha: Agosto 20 de 2.014
Grupo: Saneamiento Predial

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext 4110
www.minvivienda.gov.co

